GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6908752

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
09 NOV 2016
VISTO: TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 220464

SANTIAGO, 05 de Octubre de 2016

VISTOS: estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 586687 del 18/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud, además no cúmple con el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y Nºs 13, 80, 127 inciso final, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

   Doña Sandra Liliana MULATO OSPINA RUN: 24.451.016-7

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/FVM/EAB/MIT
[1078] 05/10/2016